

SRN 21893

Bogotá D. C., 22 de mayo de 2018

Señora:
LEIDY LUZ MANOTAS MACHUCA
Carrera 11 # 49-72 Segundo piso, soledad 2000
3234069327
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Respuesta a entrada No. 35154 de fecha 03 de mayo de 2018

Cordial saludo:

Con la finalidad de dar respuesta al Derecho de Petición de radicado Invias 35154 del 03 de mayo de 2018, de manera atenta se comunica lo siguiente:

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS no tiene ninguna relación contractual con la empresa OCP Colombia – OBRAS CIVILES Y PÚBLICAS COLOMBIA S.A.S., por este motivo no se puede reconocer el pago de una obligación y los intereses moratorios que se deriven de ella con ocasión de un contrato en el cual el INVIAS no hizo parte. En este sentido, el INVIAS no adquirió responsabilidades solidarias y/o subsidiarias y tampoco asumió la posición de garante en los contratos suscritos por la empresa OCP Colombia – OBRAS CIVILES Y PÚBLICAS COLOMBIA S.A.S.

Sin embargo, ante esta situación la Interventoría del proyecto se pronunció mediante comunicación CVP-2-0644-0751-18 con radicado Invias 40995 del 21 de mayo de 2018, de la cual se anexa copia, indicando: "(...) La Interventoría realizó la revisión de la base de datos del personal aportado por el CONSORCIO SES y sus proveedores, en la cual no se encontró relación alguna con la peticionaria...

El Contratista dio respuesta mediante comunicación INV17-1-1515-BQLLA, la cual se adjunta, indicando que no considera viable la solicitud de la peticionaria, considerando que nunca estuvo vinculada al proyecto durante la relación contractual entre OCP Colombia y el Consorcio SES Puente Magdalena, que acorde con la base de datos no registró ingreso a obra, o a capacitaciones, reportes de personal ni asistencia diaria.

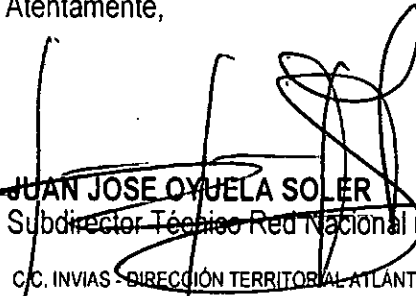
SRN 21893

Por otra parte, la señora Manotas no aporta contrato laboral o prueba alguna de haber estado vinculada al proyecto Puente Pumarejo.

En este sentido, no se tienen evidencias de lo informado por la peticionaria y se considera que no procede atender su reclamación. (...)"

De esta manera se da respuesta oportuna a las peticiones formuladas.

Atentamente,



JUAN JOSE OYUELA SOLER
Subdirector Técnico Red Nacional De Carreteras (e)

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO

Proyecto: LUIS FERNANDO GUERRA

Reviso: MARIA CONSUELO CASTAÑO TRIANA

Barranquilla, 18 de mayo de 2018.

Ingeniero

JUAN JOSE OYUELA SOLER

Subdirector de Red Nacional de Carreteras

Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Ciudad.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
RADICACION 40995
REFERENCIA OFICIO
DEPENDENCIA SUBDIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS

ANEXOS: Folios-7,
21/05/2018 09:30:10 am

Referencia: Interventoria para la construcción de las obras de infraestructura vial para la solución integral del paso sobre el Rio Magdalena en Barranquilla, Ruta 9007. Departamentos Atlántico y Magdalena.

Asunto: **GS - Derecho de petición LEIDY LUZ MANOTAS MACHUCA.**

Respetado Ingeniero Oyuela,

En relación con el derecho de petición interpuesto por la señora Luz Manotas, radicado INVIAS No. 35154 por traslado de la Agencia Nacional de Infraestructura ante quien se presentó la petición, la Interventoría realizó la revisión de la base de datos del personal aportado por el CONSORCIO SES y sus proveedores, en la cual no se encontró relación alguna con la peticionaria.

En este sentido, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS ya había recibido este derecho de petición MEDIANTE RADICADO 201460 el 13 de septiembre de 2017, el cual fue remitido a la Interventoría del proyecto mediante oficio DT-ATL-105646 y esta a su vez al Consorcio SES Puente Magdalena, mediante comunicación CVP-2-0644-1277-17.

El Contratista dio respuesta mediante comunicación INV17-1-1515-BQLLA, la cual se adjunta, indicando que no considera viable la solicitud de la peticionaria, considerando que nunca estuvo vinculada al proyecto durante la relación contractual entre OCP Colombia y el Consorcio SES Puente Magdalena, que acorde con la base de datos no registró ingreso a obra, o a capacitaciones, reportes de personal ni asistencia diaria.



4 TO. PREMIO NACIONAL DE INTERVENTORIA
- Ganadores Edición 2017-2018

MAB Ingeniería de Valor

Carrera 11B No. 98-08
PBX: 6 42 87 07
Bogotá D.C. Colombia
www.mab.com.co

Por otra parte, la señora Manotas no aporta contrato laboral o prueba alguna de que estuviera vinculada al proyecto del Puente Pumarejo.

En este sentido, no se tienen evidencias de lo informado por la peticionaria y se considera que no procede atender su reclamación. Se adjuntan los documentos soportes de lo anteriormente descrito.

Cordialmente,

p/p. 
JUAN CARLOS SAENZ BAQUERO
Director General de Interventoría

Anexo: 7 Folios

CC: Ingeniero MIGUEL ANTONIO GARCIA SIERRA, Director Territorial Atlántico, INVIAS, Carrera 59 # 26-60

Elaboró: ELB 
Revisó: JUP 



4 TO.
PREMIO NACIONAL
DE INTERVENTORÍA
- Ganadores Edición 2017-2018

MAB Ingeniería de Valor

Carrera 118 No. 98-08
PBX: 6 42 87 07
Bogotá D.C. Colombia
www.mab.com.co